25 CENTIMOS

R.R.P.P 208/26

Al Juzgado de Instruccion de Teruel y su partido

Antonio Montolio Pinazo, de mayor edad, soltero, jornalero y vecino de Teruel, con domicilio en la calle Rubio número 4, pral., al Juzgado tiene el honor de exponer: Que por el excmo. Ayuntamiento de Teruel le fué impuesta con fecha 23 de julio de 1935 una multa de 4o, mas 16 pesetas con 2o centimos por supuesta defraudacion a la Inspeccion sanitaria de frutas regulada por la Ordenanza 54; y estimando que dicha multa no es ajustada a los preceptos legales vigentes, haciendo uso del derecho que concede el artículo 254 del estatuto municipal y concordantes del mismo estatuto y Reglamento de procedimiento municipal, apelo de la indicada multa y

S U P L I C O al Juzgado, se sirva admitir este escrito con la cédula de notificacion de la multa que acompaño y tener por interpuesta la apelacion contra la misma, para que previos los trámites legales, se dicte sentencia en su dia dejandola sin efecto, pues asi es de justicia que pido en Teruel a 2 de agosto de 1935

Antonio Montolio

Diligencia Para hacer constar que a las diez y siete horas cuarenta y cinco minutos del día de hoy se presenta en Secretaría el precedente escrito por Antonio Montolio que firma. doy fe

Teruel 2 agosto de 1935

Antonio Montolio

GOBIERNO DE ARAGON

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE UNA MULTA

Por el Sr. Alcalde Presidente se ha dictado con fecha de hoy la providencia que sigue: «PROVIDENCIA: En Teruel a ventitres de Julio de mil novecientos treinta y cinco vista la denuncia hecha por D. Inspeccion de Arbitrios se impone a D. Antonio Montelio vecino de Teruel de oficio habitante en la multa de cuarenta pts.mas 22 16 pesetas veinte centimos céntimos por haber incurrido en la falta de defraudacion a la Inspeccion Sanitaria de Frutas prevista en el art. Ordenanza 54 vigente cuya multa hará efectiva en el papel de pagos municipal dentro del preciso plazo de diez días, pues para caso de incumplimiento queda incurso desde ahora para entonces en los recargos con arreglo a los artículos concordantes del ESTATUTO de Recaudación vigente.»

Y hallándose V. comprendido en la anterior providencia se notifica a V. por copia de la misma, advirtiéndole que si deja transcurrir los plazos en dicha providencia señalados sin verificar el pago, se exigirá por la vía de apremio, con el recargo y costas que por resistencia de V se causen, pudiendo no obstante reclamar contra la imposición de dicha multa ante el Sr. Juez de Instrucción del partido dentro del plazo de ocho días, con arreglo al artículo 254 del Estatuto Municipal, y utilizar el recurso de reposición antes.

Teruel a 23 de Julio de 35

Por O. del Sr. A.:
El Secretario,

Leon Navarro

Recibí el duplicado hoy ..... *de* ..... *de 19* .....

El Multado,

4P — HIJO DE A. PERRUCA — TERUEL

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia Juez Sr.Lafuente Polo

TERUEL a tres de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

Por recibido el anterior escrito con la cédula que al mismo se acompaña, reclámese de la Alcaldía de esta Ciudad el expediente a que en el mismo se hace referencia y una vez que se reciba se acordará lo procedente.

Lo manda y firma S.Sª doy fé.

E/.

DILIGENCIA En el mismo dia se libra oficio a la Alcaldía de esta Ciudad, doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE LA S. H. CIUDAD
DE
TERUEL

Negociado Abastos

AYUNTAMIENTO DE TERUEL
REGISTRO GENERAL
SALIDA
7 AGO. 1935
Nº 1691

En cumplimiento de lo ordenado por V.S.en su oficio de fecha 3 del actual,recibido en estas Oficinas en el dia de ayer,adjunto tengo el honor de remitirle el expediente solicitado,referente a D. Antonio Montolio.

Viva V.S. muchos años.

Teruel 7 de Agosto de 1935.

El Alcalde acctal.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TERUEL
ALCALDIA

Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de Ter

GOBIERNO DE ARAGON

J.0,296,323

Videncia Juez
Sr. Lafuente)- Teruel doce de agosto de mil novecientos treinta y cinco.

No apareciendo del expediente remitido por la Alcaldia que se haya interpuesto recurso de reposicion contra la multa impuesta a Antonio Montolio requisito indispensable para interpoeer recurso de alzada ante esre Juzgado, dirijase oficio a la Alcaldia de esta Capital a fin de que manifieste si se interpuso el citado récurso y en su caso la resolucion que récayera.

Lo manda y firma S.Sª, doy fe.

M/ Lafuente

DILIGENCIA) En el mismo dia se cumple mandado, doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE LA S. H. CIUDAD
DE
TERUEL

Negociado Abastos

AYUNTAMIENTO DE TERUEL
REGISTRO GENERAL
SALIDA
AGO. 1935
Nº 1729

En contestación a su atento oficio de fecha 12 del actual, place me manifestarle, que D. Antonio Montolio, no ha presentado recurso de reposición ante mi Autoridad, a mi providencia por la que le sancionaba por infracción de las Ordenanzas de Arbitrios, y cuyo expediente obra en poder de V.S.; quedando pues incumplido lo que preceptua el Estatuto Municipal en su articulo nº 254.

Viva V.S. muchos años.

Teruel 13 de Agosto de 1935.

El Alcalde acctal.

César M. Arredondo

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TERUEL
ALCALDIA

Sr. Juez de Instrucción de este Partido.

GOBIERNO DE ARAGON

J.0,296.825

AUTO) Teruel treinta de agosto de mil novecientos treinta y cinco

RESULTANDO: que impuesta una multa por la Alcaldia de esta Ciudad a Antonio Montolio Pinaza por defraudación a la Inspeccióm de frutas madiante escrito de 2 de agosbo de 1935 comparecio ante este Juzgado el expresado Antonio Montolio interponiendo recurso de alzada contra dicha sanción al amparo de lo establecido en el articulo 254 del estatu municipal y reclamado el expediente no consta que se haya interpuesto previamente el recurso de reposición y pedida aclaracion a la Alcaldia sobre ese extremo, en oficio de trece del actual confirmó no haber sido interpuesto el expresado recurso.

CONSIDERANDO: que con arreglo a lo dispuesto en el articulo 30 del Reglamento de procedimiento municipal el recurso de reposición establecido en el articulo 255 del estatuto habrá de utilizarse necesariamente antes de promover el recurso judicial de alzada que autoriza el 254 de dicho estatuto, dentro de los ocho dias siguientes a la notificación de la resolucion que lo motive, cuyos requisitos no se han cumplido en este caso por lo que procede declarar no haber lugar a la admisión del recurso de que se trata.

El Sr. D. José Mª Rivera Iturbide, Juez Municipal letrado de esta Ciudad en funciones de Instruccion del partido por ante mi el Secretario accidental dijo: No ha lugar al la admisión de recurso interpuesto por D. Antonio Montolio Pinazo contra la multa que le impuso la Alcaldia de esta Ciudad con fecha 23 de julio ultimo por defraudación a la Inspeccion sanitarja de frutas Devulvase el expediente a la Alcaldia de esta Ciudad con testimonio de la presente resolución y notifiquese al interesado.

Asi lo acordó y firma el expresado Sr. Juez, doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

(Ip. cerra) le el mismo día
se cumple lo mandado, otro
Fé

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE LA S. H. CIUDAD
DE
TERUEL

Negociado Abastos

En cumplimiento de lo ordenado en su atenta comunicacion de fecha 3o del pasado Agosto, place me manifestarle haberse recibido en estas Oficinas el expediente instruido contra D. Antonio Montolio juntamente con el testimonio del autó dictado por ese Juzgado.

Viva V.S. muchos años.

Teruel 4 de Septiembre de 1935.

El Alcalde.

Jues de Instruccion de este Partido.

GOBIERNO DE ARAGON